Alcaldía de Manizales

2

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de convenios y/o contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Corresponde a los Alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación y saneamiento ambiental de la comunidad en general.

La Secretaria de Gobierno tiene como parte de sus funciones, Coordinar, desarrollar y evaluar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio; velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Coordinar la preparación y proyección de las disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de las normas de Policía, Coordinar y programar las políticas y campañas de la Administración Municipal referentes al control de establecimientos públicos, espectáculos, velar por el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento y de las sanciones respectivas, cuando se violen las disposiciones vigentes.

Debido a las múltiples actividades y funciones que le corresponde desarrollar y cumplir a la Unidad de Seguridad Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, y dada la dinámica que la actual administración le quiere imprimir al cumplimiento de los distintos procesos administrativos, en acatamiento y desarrollo a los dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, se hace necesario disponer de talento humano, para que en forma oportuna se dé asistencia calificada que permita dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta Secretaría, entre otras, hacer cumplir la constitución, las leyes y los decretos del Gobierno Nacional.

La Secretaría de Gobierno, a través de la unidad de Seguridad Ciudadana tiene como misión promover la convivencia pacifica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres, por lo tanto, para prestar en forma eficiente los servicios a los usuarios internos y externos, se requiere de una persona que preste los servicios profesionales para los procesos administrativos y jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; Así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se requiere el apoyo de un profesional en el área del derecho con el fin de que apoye en todos los temas jurídicos y administrativos adscritos a la Unidad de Seguridad Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno.

El Municipio de Manizales – Secretaría de Gobierno, no tiene el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que se pretenden realizar.

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual de la Secretaría de Gobierno no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

Se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la secretaria, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

El Contratista debe ser un profesional en derecho, idóneo para la celebración del futuro contrato, lo que acreditará con experiencia de 2 años en el ejercicio de la profesión.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, en la que se hace constar que en la planta de personal del Municipio de Manizales, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Manizales + Grande", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	2016170010071 (Plataforma SUIFP TERRITORIO 2017170010066)
DENOMINACIÓN:	APOYO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
LINA ESTRATÉGICA:	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDAD:	VINCULACIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

De igual manera se encuentra debidamente incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111701	Servicios de contratación de personal, como abogado programas para seguridad ciudadana	Secretaría de Gobierno

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO."

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Brindar acompañamiento y apoyo profesional en el área jurídica de la Unidad de Seguridad Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar apoyo en el asesoramiento, orientación y realización de la articulación institucional en el referente jurídico de la Unidad de Seguridad Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno.
2. Asesorar, orientar y proyectar las respuestas de tipo jurídico a las entidades territoriales, municipios, organismos de control, autoridades, ciudadanía, entre otros.
3. Sustanciar todas las actuaciones procesales que se adelantan por parte y en contra de la Unidad de Seguridad Ciudadana.
4. Apoyar todos los asuntos legales como asesorías, conceptos jurídicos, revisión de solicitudes, expedición de actos administrativos cuando sean requeridos.
5. Apoyar en la contestación de demandas, acciones de tutela, acciones populares entre otros, en los casos de competencia de la Unidad de Seguridad Ciudadana.
6. Proyectar los recursos de apelación de las decisiones de los inspectores y corregidores en el marco del código de seguridad y convivencia ciudadana.
7. Realizar acompañamiento a operativos para velar por la convivencia ciudadana cuando le sea requerido.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.

7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales.

6. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 30 de junio del 2022.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: *Contratación directa (artículo 2º numeral 4º literal h Ley 1150 de 2007)*

La modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos cuyo objeto esté determinado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.**
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES ANTERIORES:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

Nº PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL
1808160659	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y APOYO A LA GESTIÓN EN COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	$3.600.000
1801250181	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y APOYO A LA GESTIÓN EN COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	$3.200.000
1609140534	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE JURÍDICO Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	$3.000.000
2008050300	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA	$3.800.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	APOYAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MANIZALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.	
2009250377	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS LOS TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	$3.800.000
2106110550	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS LOS TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	$3.800.000

La Secretaría de Gobierno realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, analizando el valor histórico que se tiene establecido por la Secretaría de Gobierno para el personal adscrito a la Administración Municipal y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor, se estimado en la suma **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($22.293.333)**, los que se pagarán mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales por fracción de mes por valor de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($3.800.000)**, previa certificación por parte del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CCPET	MGA	CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	VALOR
0	4501001	017	24-01-3-11-1-8-71-0	Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.	244017	$22.293.333

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:
"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Abogado con mínimo dos (02) años de egresado.

EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia profesional.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver anexo 1** del estudio previo.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

multas.		
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuye o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, enero del 2022.

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES